



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 51. Malinalco
Auditoría de Desempeño
AD-051**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Malinalco



Territorio



Extensión por km² 210.0



"Donde se adora a Malinalxóchitl,
la flor del malinali"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hab. por km²
134.1

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 62.9%

Índice de marginación 54.6

Índice de rezago social -0.2

Población en pobreza 66.5%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México
Pueblos Mágicos

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Desempeño

Municipio de
Malinalco
AD-051





Auditoría de Desempeño

Municipio de Malinalco

(AD-051)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AD-051, fueron seleccionados según lo establecido en el Capítulo 3 ¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?, del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 35 y 36, páginas 181-182). Los criterios utilizados fueron:

Materialidad

Impacto
posible

Oportunidad

Relevancia

Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Malinalco en la ejecución del programa presupuestario "Modernización del catastro mexiquense", para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

Verificación de la "Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal"; de la "Eficacia en la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal"; de la "Eficacia en el resguardo y control de la información física y digital y la inscripción de inmuebles de oficio" y de la "Eficiencia en la implementación de acciones para consolidar, conservar y mantener el buen funcionamiento del catastro municipal".

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal

De las 9 metas de actividad reportadas en el proyecto presupuestario "Información catastral municipal" del programa presupuestario "Modernización del catastro mexiquense", ninguna se alineó con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Malinalco; aunado a lo anterior, 8 de las 9 metas de actividad estuvieron relacionadas con la actualización del padrón catastral municipal, y una fue identificada como actividad de carácter adjetivo.

De los 9 indicadores reportados ninguno se relacionó con la integración y conservación del padrón catastral municipal, asimismo, 5 indicadores no fueron ejecutados, al presentar 0.0 por ciento de cumplimiento; asimismo, para 3 indicadores la unidad de medida no fue cuantificable, al no definir un producto que sea medible.

No contó con la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores reportados en el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal.

Eficacia en la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal

No estableció en su Bando Municipal y Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro, disposiciones que regularan las actividades de integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal, aunado a que no acreditó contar con Reglamento Interno y Manual de Organización.

La persona servidora pública que ocupó el cargo de Titular de la Unidad de Catastro Municipal, no acreditó que el Certificado de Competencia Laboral en material catastral estuviera vigente al 2024.

No se identificó información en 21 de los 34 campos requeridos por la normativa para el registro alfanumérico; asimismo, la totalidad de claves catastrales presentadas carecían de información respecto a la Clave Única de Registro de Población.

No se identificó información en 1 de los 47 campos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" para el padrón catastral municipal, de manera específica en la Clave Única de Registro de Población.

No realizó los registros de inscripciones o actualizaciones de oficio, así como las notificaciones fundadas y motivadas dirigidas a los poseedores de bienes inmuebles con los hechos o circunstancias que sustentaran las inscripciones y/o actualizaciones de oficio.

No entregó los 12 informes mensuales al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como el avance del Programa Anual de Trabajo 2024, por lo que no dio certeza que la información registrada en el Padrón Catastral Municipal fuera remitida al Instituto.

Eficacia en el resguardo y control de la información física y digital y la inscripción de inmuebles de oficio

No contó con un Programa Anual de Desarrollo Archivístico, ni con lineamientos de conservación relativos al resguardo de archivos físicos y digitales, así como procedimientos para el control de entrada, trámite y salida de la documentación.

Eficiencia en la implementación de acciones para consolidar, conservar y mantener el buen funcionamiento del catastro municipal

No dispuso de convenios de coordinación en materia catastral, aunado a que, no solicitó capacitación, asesoría y/o asistencia técnica al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, siendo que ésta era necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y actividades.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/445/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Malinalco, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Modernización del catastro mexiquense", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

